

Jorge Roa Roa, Control de constitucionalidad deliberativo. El ciudadano ante la justicia constitucional, la acción pública de inconstitucionalidad y la legitimidad democrática del control judicial al legislador

(2019) Universidad Externado de Colombia
Bogotá, 656 pp.

Sabrina Ragone
Universidad de Bolonia
ORCID ID 0000-0002-9516-503X
sabrina.ragone2@unibo.it

Cita recomendada:

Ragone, S. (2020). Jorge Roa Roa, Control de constitucionalidad deliberativo. El ciudadano ante la justicia constitucional, la acción pública de inconstitucionalidad y la legitimidad democrática del control judicial al legislador. *Eunomia. Revista en Cultura de la Legalidad*, 19, pp. 616-618.

doi: <https://doi.org/10.20318/eunomia.2020.5734>

El volumen que aquí se señala es un libro denso, que afronta temas de gran calado desde la perspectiva del derecho constitucional, del derecho comparado, pero también de la filosofía y de la teoría del derecho. La «densidad» de contenidos e interrogantes resulta clara ya desde el título mismo, que comprende en sí los aspectos fundamentales de la investigación, mencionándose a todos los actores involucrados: los tribunales constitucionales, el legislador y los ciudadanos. Los ocho capítulos (más introducción y epílogo) guían al lector a través de las cuestiones teóricas y aplicativas más relevantes, manteniendo un estilo extremadamente eficaz en las explicaciones y el desarrollo de los argumentos.

Jorge Roa Roa ofrece con este amplio volumen una contribución significativa al estudio del alcance de la justicia constitucional, de su legitimidad y de las formas de interacción con los instrumentos democráticos, directos y representativos. El caso colombiano, que el autor conoce en profundidad y analiza de manera impecable en el texto (véanse en particular el capítulo segundo, p. 83 y ss. y el quinto, p. 309 y ss.), representa exclusivamente el punto de partida para afrontar asuntos más amplios con referencia al papel de la justicia constitucional en sistemas de democracia deliberativa; de ello se deriva la importancia capital de la metodología comparada, a la que está dedicado el primer capítulo (p. 37 y ss.). En efecto, solo a la luz de las experiencias concretas de los ordenamientos en lo que se refiere a las formas de acceso a la justicia constitucional (directo, mediado, colectivo, individual, basado o no en un interés, etc.) se puede entender plenamente hasta qué punto la «acción pública de constitucionalidad» colombiana constituye, por un lado, la respuesta a experimentos anteriores y, por otro lado, un modelo potencial para reformas de otros sistemas. El tema de la legitimación activa es el foco de atención a este respecto (p. 93 y ss.), siendo un elemento central de la investigación (el autor mismo lo afirma en la p. 30).

El marco comparativo (re)aparece además en la parte final del trabajo (capítulo séptimo, p. 449 y ss.), donde Jorge Roa Roa lo emplea para explicar las distinciones esenciales entre las fórmulas de constitucionalismo débil y las de constitucionalismo fuerte, donde la revisión judicial de la ley implica una decisión por parte de los jueces acerca de las normas del legislador «con carácter definitivo y con el potencial de eliminar el acto normativo del ordenamiento jurídico o, al menos, de garantizar su inaplicación definitiva» (p. 452), otorgándose así a los jueces constitucionales la última palabra acerca de la interpretación de la Carta fundamental. Asimismo, la peculiaridad colombiana (y en parte latinoamericana), en lo que atañe al acceso directo, representa una preocupación del autor desde la explicación de sus preguntas de investigación (p. 32). La defensa del modelo colombiano va más allá, contrastándose con las críticas de Jeremy Waldron al control de constitucionalidad, que bien se aplican a contextos de «sociedades bien organizadas» (p. 446), y menos a otros. La extensa bibliografía de referencia, que incluye a autores de distintas épocas y continentes, refuerza los argumentos comparativos y teóricos.

Una de las propuestas elaboradas en el libro, que aboga a favor de la inclusión de mecanismos de acceso directo en los Estados que pertenecen al sistema interamericano (capítulo octavo, específicamente, p. 554 y ss.), se enfoca en la idea de una subsidiariedad efectiva del sistema mismo cuando haya responsabilidad estatal por la aplicación de normas contrarias a la Convención americana y, a su vez, apunta a la necesidad de considerar el contexto. En efecto, el papel de los Presidentes de la República, la cuestión del hiperpresidencialismo y el consecuente desequilibrio de poderes, además del riesgo de abusos, son correctamente mencionados en la argumentación. Sin embargo, las reflexiones abarcan temas de interés para la doctrina estadounidense, europea e internacional, demostrando una vez más que América Latina ofrece, desde hace ya décadas, ejemplos y soluciones comparativamente indispensables a la investigación en derecho constitucional.

El autor analiza también las objeciones a la apertura de la justicia constitucional, partiendo de funcionales que tienen que ver básicamente con el riesgo de demandas temerarias y de superación de la capacidad razonable de gestión de un tribunal constitucional (capítulo tercero, p. 115 y ss.). Para superar dicha crítica, el mismo fundamenta su argumento en la posibilidad de insertar en el modelo instrumentos para la inadmisión de demandas y mecanismos eficaces de filtro para no sobrecargar los sistemas de justicia constitucional. Finalmente, de gran interés es su respuesta a la intuición según la cual un sistema como el colombiano aumentaría

tanto el número de conflictos de constitucionalidad como el número de normas invalidadas por la Corte Constitucional; según su análisis, no existe una relación biunívoca entre nivel de apertura de un sistema y porcentaje de decisiones de invalidación, siendo necesario tener en cuenta otros factores relacionados, en particular, con la conducta del legislador (p. 184 y ss.).

El capítulo cuarto se centra de manera explícita en cómo la acción pública se relaciona con la legitimidad democrática de la justicia constitucional, conllevando una transformación del modelo más que una mera modificación de naturaleza procesal. Para ello, se enfatiza el carácter representativo (deliberativo y meritocrático) de los jueces constitucionales, que, según el autor, se ve potenciado en Colombia tanto en su vertiente interna como en su vertiente externa (p. 326 y ss.). Se incluyen aquí reflexiones multidisciplinarias, relativas principalmente al papel adquirido por los ciudadanos en la definición de la agenda de la Corte, la defensa de la democracia y la supervisión y limitación del constitucionalismo abusivo y del hiperpresidencialismo.

Finalmente, Jorge Roa Roa defiende la legitimidad democrática del papel de la Corte Constitucional colombiana gracias especialmente a la acción pública, que garantiza a los ciudadanos la posibilidad de activar un control abstracto. Ello reforzaría el rol deliberativo de la Corte misma y al mismo tiempo transformaría a la ciudadanía reconociéndole funciones constitucionales *lato sensu*, además de propiciar los instrumentos de interpretación colectiva y dialógica.

Sin duda, este libro se inserta con elementos originales en el debate global sobre el papel (realmente ejercitado y teóricamente deseable) de los tribunales constitucionales, la relación entre jueces y parlamentos y aquella entre jueces y ciudadanos. La presentación del caso colombiano como un modelo a imitar, dentro de algunos límites contextuales y geográficos, le añade valor a la investigación desde la perspectiva de la metodología comparada. Lo mismo se puede afirmar con respecto a la construcción de la propuesta final dentro del marco interamericano, como ejemplo de constitucionalismo multinivel y transnacional. La atención al diseño institucional, finalmente, responde también a posibles usos prácticos de la comparación en la redacción de textos o reformas constitucionales.